



**ACUERDO DE CONCEJO N° 102 - 2014-A-MDE/LG.**

000273

Echarati, 24 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 21 de noviembre del 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en Sesión Ordinaria, se trató en la agenda: AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, ello en base al contenido de la Carta N° 208-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto al trámite de conciliación solicitada por la Empresa Kalicanto Perú E.I.R.L. y el contenido del Informe N° 485-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA de la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría, respecto a la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 297-2014-A-MDE/LC, cumplimiento de pago y reconocimiento de intereses legales, respecto a la adquisición de un camión volquete;

Que, mediante Carta N° 208-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Fredi Torres Corrales, respecto a la petición de Conciliación Extrajudicial solicitado por la Empresa Kalicanto Perú EIRL y al contenido del Informe N° 485-2014-UGP-GAF-MDE/LC-SRA en la cual la Jefa de la Unidad de Gestión Patrimonial Lic. Sonia Rojas Alegría realiza una descripción de los hechos que se han suscitado a raíz de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 297-2014-A-MDE/LC por la cual se declara la nulidad de oficio del Contrato N° 121A-2013-AMC-UL-MDE/LC, manifiesta que estando promovida la Conciliación en la ciudad del Cusco y habiendo tomado conocimiento que se habría patrimonizado el volquete sin haberse efectuado pago, que aparentemente la etapa de conciliación habría fenecido, recomienda que en Sesión de Concejo estén presentes el Gerente de Administración y Finanzas, representantes de la Unidad de Gestión Patrimonial, y el Jefe de la Unidad de Equipo Mecánico, para que informes de acuerdo a sus competencias y conocimientos;

Que, en Sesión de Concejo desarrollada en fecha 21 de noviembre del 2014 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Fredi Torres Corrales, el Jefe de Equipo Mecánica Ing. Jhony Pacheco Frisancho, el Gerente de Administración y Finanzas CPC Luis Benjamín Huamán Sarmiento, y en representación de la Unidad de Gestión Patrimonial la Servidora de la Unidad de Gestión Patrimonial la CPC Miriam Yupanqui Ore, han informado al Pleno sobre la petición presentada y el estado actual del camión volquete, la misma que se encuentra plasmada en el respectivo acta;

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del Artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29873, establece que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes respecto a la nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación y otros se deben iniciar dentro de los 15 días hábiles siguientes de comunicada la resolución ello de acuerdo al contenido del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por D.S. N° 184-2008-EF; estando a lo señalado en los considerandos precedentes y habiendo escuchado los informes verbales que han manifestado los funcionarios y trabajadores presentes en la Sesión de Concejo desarrollada;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de acuerdo al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, el Concejo Distrital de Echarati, por Mayoría y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

**ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR**, al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Echarati Abog. FREDI TORRES CORRALES, para que previa recepción de informes, análisis del caso y según a su criterio corresponda, pueda **CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE** con la Empresa **KALICANTO PERÚ E.I.R.L.**, referente a lo solicitado por el contratista; bajo expresa responsabilidad en cuánto a los actos suscritos, conforme se ha descrito en los informes y opiniones de la parte considerativa y que forman parte integrante del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

cc  
DAJ  
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati  
Abog. Fernando Muñoz Canal  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE